

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 2902
TEMUCO, 15 JUL 2014

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 30 de junio de 2014 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Transportes Esperanza Limitada R.U.T N°76.136.523-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.


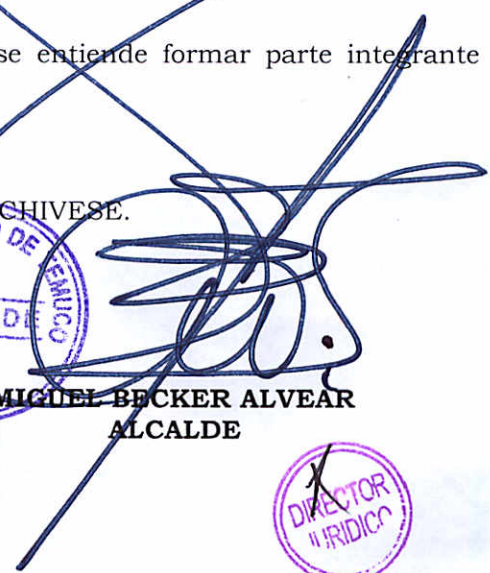

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contratación Servicio de Transporte Escolar para Escuelas Municipales: Especial Ñielol, Estandar y Pedro de Valdivia", correspondientes a las Líneas N° 1, 2 y 3, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Transportes Esperanza Limitada por escritura pública de fecha 30 de junio de 2014, contratación derivada de la Propuesta Pública N° 44-2014.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los servicios contratados será: Por la Línea número uno: "Escuela Especial Ñielol", la suma de cuatro coma dos Unidades de Fomento mensuales, por alumno, impuestos incluidos, por la Línea número dos: "Escuela Estándar", la suma de uno coma cuatro Unidades de Fomento mensuales, por alumno, impuestos incluidos y por la Línea número tres "Escuela Pedro de Valdivia", la suma uno coma nueve Unidades de Fomento mensuales, por alumno, impuestos incluidos.
3. La vigencia del presente contrato será hasta el 20 de diciembre del año 2014, con la posibilidad de renovar por 1 año escolar, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas.
4. Devuélvase a la empresa Transportes Esperanza Limitada Vale Vista N° 6253391, del Banco Estado, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° 44-2014.
5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN CARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JZM/gh
 Distribución:
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Administración Municipal
 - Depto. Gestión de Abastecimiento
 - Unidad de Propuestas
 - Departamento de Educación
 - Transportes Esperanza Limitada
 - Of. Partes

762779



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 4447 /2014

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESCUELAS MUNICIPALES: ESPECIAL ÑIELOL, ESTANDAR Y PEDRO DE VALDIVIA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

&Esperanza3.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta** de Junio del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**,

quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la empresa "**TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**", en adelante "la contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

Comuna de

Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento ochenta de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y cuatro guion dos mil catorce "Contratación Servicio de Transporte Escolar para Escuelas Municipales: Especial Ñielol, Estándar y Pedro de Valdivia". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y dos de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, la referida Propuesta Pública, específicamente las siguientes líneas: Línea número uno: "Escuela Especial Ñielol", Línea número dos: "Escuela Estándar", y Línea número tres: "Escuela Pedro de Valdivia", fueron adjudicadas a la empresa Transportes Esperanza Limitada, los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga la "Contratación Servicio de Transporte Escolar para Escuelas Municipales: Especial Ñielol, Estándar y Pedro de Valdivia", específicamente las siguientes líneas: Línea número

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



uno: "Escuela Especial Ñielol", Línea número dos: "Escuela Estándar", y Línea número tres: "Escuela Pedro de Valdivia" al proveedor Transportes Esperanza Limitada, servicios que se prestarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y cuatro guión dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados será el siguiente: Por la Línea número uno: "Escuela Especial Ñielol", la suma de cuatro coma dos Unidades de Fomento mensuales, por alumno, impuestos incluidos, por la Línea número dos: "Escuela Estándar", la suma de uno coma cuatro Unidades de Fomento mensuales, por alumno, impuestos incluidos y por la Línea número tres "Escuela Pedro de Valdivia", la suma uno coma nueve Unidades de Fomento mensuales, por alumno, impuestos incluidos. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será hasta el veinte de diciembre del año dos mil catorce, prestándose el servicio para el periodo escolar una vez adjudicado a través del Portal Mercado Público y notificado mediante Orden de Compra al adjudicatario, con la posibilidad de renovar por un periodo escolar, previo informe favorable presentado por la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Vale Vista número seis cuatro tres ocho seis dos cinco, del Banco Estado, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por la suma de ocho millones treinta y tres mil trescientos dieciséis pesos. **SEXTA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula

anterior. **SÉPTIMA:** Sin perjuicio de la cláusula anterior la Municipalidad de Temuco aplicara multas en los siguientes casos: A) Transportar personas que no sean beneficiarios del servicio contratado. B) Transportar un número de pasajeros superior a la capacidad del vehículo de acuerdo a lo señalado en el certificado de Revisión Técnica. C) Incumplimiento de la normativa que regula los servicios de Transporte Escolar, esto es Decreto Supremo número treinta y ocho de mil novecientos noventa y dos y número treinta y ocho del año dos mil tres, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Ley número diecinueve mil ochocientos treinta y uno. D) Utilizar un vehículo que no cumpla las exigencias de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y cuatro guión dos mil catorce. El valor de la multa por cada infracción será equivalente al cinco por ciento del valor del servicio mensual contratado. El monto de las multas será rebajado del estado de pago más próximo al de la o las infracciones y en caso que ello no sea posible, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho de fecha seis de diciembre del mismo año. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA,** consta de escritura pública de fecha cuatro de Enero de dos mil once, otorgada ante el Notario de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Temuco, don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número veintiuno. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

76.136.523-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 09 JUL 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *